

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1983.

La Corte Suprema de Justicia ante los hechos que son de conocimiento público hace saber:

1) Que si bien el problema relativo al régimen de porcentualidad salarial excede el marco de sus facultades de decisión, vuelve a reiterar el Tribunal que en sus proyectos de presupuestos/ ha venido insistiendo en la necesidad de mejoramiento / de la condición salarial de sus agentes de menor jerarquía, los ha beneficiado con conversiones de cargos dentro de los márgenes de su propio presupuesto y ha propiciado y logrado el reescalafonamiento de su personal.

2) Que las huelgas declaradas por la Federación Judicial Argentina y la Unión / de Empleados de la Justicia de la Nación están alterando la normal labor de los Tribunales Nacionales; y se / advierte -esto por primera vez- una campaña de intimidación hacia los empleados que concurren a sus trabajos, la que se concreta en amenazas.

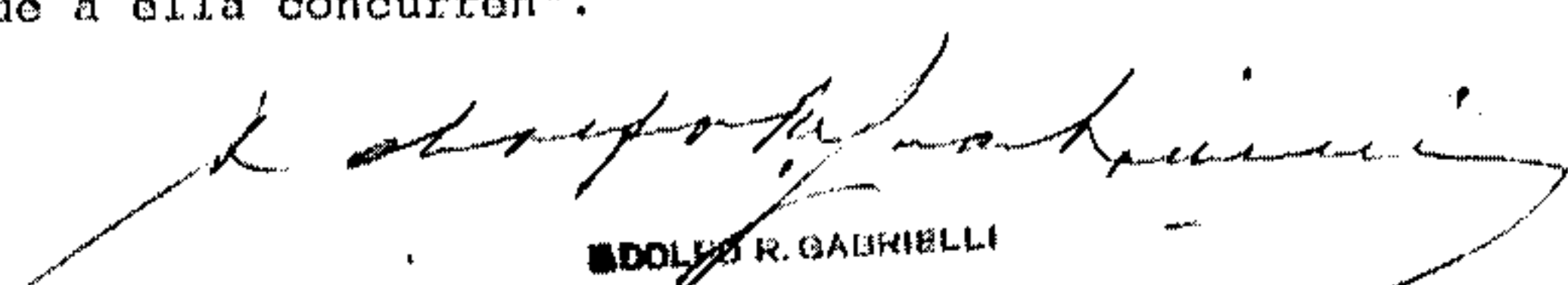
3) Que entre el jueves y el viernes de la semana pasada se interrumpió el servicio telefónico, cortándose los cables correspondientes a este Tribunal.

4) Que asimismo se han afectado en la Morgue Judicial la recepción y entrega de cadáveres a sus deudos, como así también los servicios que presta la Obra Social.

///

5) Que, por lo demás, el persistir en las actitudes de fuerza puede crear serios inconvenientes a las tareas de preparación del acto electoral del 30 de octubre próximo.

6) Que ante tales circunstancias y sin perjuicio de continuar vigente la Acordada 31/83, el Tribunal reitera lo expresado en su Acordada 35/82, y así "se ve ante el ineludible deber de hacer presente "al personal judicial la esencial incompatibilidad de / "actitudes de esa naturaleza y la función específica del "Poder Judicial, en cuanto le compete la solución pací- "fica de conflictos y sanción de los delitos como medio "de evitar el recurso a la fuerza y hacerse justicia por "mano propia", y "que cuadra advertir que actitudes que "obstaculicen el adecuado funcionamiento de las distintas "reparticiones de los tribunales importan una inadmisibile "perturbación del servicio de la Justicia, en desmedro / "de la alta misión que le incumbe en el seno de la comuni- "dad y de la salvaguarda de los derechos de los justicia- "bles que a ella concurren".


ADOLFO R. GABRIELLI


GERARDO P. ROSSI


ELIO P. QUASTAVINO